

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2011.

En Entrena (La Rioja), siendo las 14:00 horas del día ocho de noviembre de dos mil once, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García, D. José Antonio Espinosa Pérez, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D. José Antonio Palacios García y D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, legalmente convocada al efecto. Excusa su asistencia el concejal D. José Luis Ulecia Narro.

Asiste como Secretario D. Javier López Martínez.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 24 de octubre de 2011, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se procede a dar cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía, dictadas desde la última sesión celebrada:

FECHA	EXTRACTO
03.11.2011	• Apertura de expediente a Falcosa Contratas, S.L., para ejecución de obras por defectos en las Piscinas Municipales de Entrena.
03.11.2011	• Requerimiento a D. Asier Bermejo Blázquez, para que aporte certificados de la Seguridad Social.
04.11.2011	• Disconformidad municipal con la no inclusión de la festividad del día de la Hermedaña en la propuesta de festivos del C.R.A. Moncalvillo.

De todo lo cual, los Sres. Concejales se dan por enterados.

3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ENTRENA A LA LEY 5/2006, DE 2 DE MAYO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, Y DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.-

Vista la documentación técnica elaborada para la adaptación del Plan General Municipal de Entrena a la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, redactada por el arquitecto D. Gonzalo Latorre.

Visto el Informe de Sostenibilidad Ambiental de Entrena elaborado por Nolter, Ingeniería y Medio Ambiente, S.L.P. (B-26321745), el Ingeniero de Montes D. Emilio

Villa González, la Licenciada en Ciencias Ambientales D^a Carmen Moreno Asensio y la Licenciada en Geografía D^a Rocío García.

Teniendo en cuenta que el municipio de Entrena actualmente cuenta con Plan General publicado en el BOR nº 7, de 13 de enero de 2005, y que el presente expediente se tramita para la adaptación del mismo a la citada Ley 5/2006, que en su disposición transitoria primera establece que los municipios deben adaptarse a la citada ley en el plazo de cuatro años siguientes a la entrada en vigor de la norma, y transcurridos dichos plazos la COTUR no podrá aprobar definitivamente modificaciones puntuales que persigan un cambio en la clasificación de suelo o un cambio de zonificación que suponga incremento de la densidad de población.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Entrena, por unanimidad, acordó en Sesión de 16 de junio de 2011 aprobar la memoria justificativa de la necesidad de adaptación del Plan General Municipal de Entrena, y solicitar subvención en la máxima cuantía posible, al amparo de la Orden reguladora 8/2007, de 8 de mayo, expirando el plazo de justificación, tras la prórroga solicitada, el 25 de noviembre de 2011.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención y el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, el arquitecto técnico D. Raúl Crespo Jiménez y del Secretario-Interventor D. Javier López Martínez.

Teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión Municipal de Urbanismo en Sesión de 7 de noviembre de 2011.

Vista la documentación, así como los cambios más relevantes, teniendo en cuenta que en suelo urbano no se modifican ni usos ni volumetría o alineaciones, procediendo a incorporar las modificaciones puntuales realizadas. Atendido que para la gestión de suelo urbano se delimitan 7 nuevas unidades de ejecución para la apertura y urbanización de viales previstos. Atendido que en suelo no urbanizable queda con carácter especial el de protección forestal, el de protección del dominio público hidráulico y el de protección de carreteras. Atendido que como suelo no urbanizable genérico quedan el regadío comunal de la Dehesa Boyal, el de protección agrícola, y el inadecuado para el desarrollo urbano. Visto que continúan los cuatro sectores de suelo urbanizable.

Tras las explicaciones previas, tomó la palabra el concejal D. Manuel Rodríguez Rodríguez señalando que tras las explicaciones del Secretario-Interventor, quería bajar al detalle. Comenzó explicando que en el poco tiempo que habían tenido para el estudio de la documentación, les había dado ocasión a ver muy poco, y no han podido ver todo el "tocho" por si existían modificaciones. En la Comisión Municipal de Urbanismo ya resaltó que a idénticos problemas se habían adoptado diferentes soluciones y no parecía lógico ni correcto. Quería señalar que solamente habían tenido ocasión de ver la documentación el día anterior tres cuartos de hora, y la mañana de día de celebración del Pleno. Señaló que en la Comisión Municipal de Urbanismo ya explicó que la Adaptación del Plan General Municipal, daba a idénticos problemas diferentes soluciones, lo que no era adecuado ni correcto. Manifestó que desconocen las reglas del partido del arquitecto y que no ven la justificación de la situación. Indicó que en algunas cosas el arquitecto lo habrá decidido y tendrá su justificación, pero que ellos no eran capaces de verlo.

En primer lugar señaló la situación de la Carretera Lardero, núms. 7, 9, 11 y 13, una zona que era urbano directo, y la calle no estaba hecha ni era pública y si ese es el razonamiento para las nuevas unidades de ejecución, señaló que existía una calle sin ejecutar y que no es pública, pero se mete en la parte izquierda un casa completa y en la izquierda dos solares con pabellones. Señaló que en una situación muy similar está la Avda. Santa Ana, núms. 8 y 14, donde había el mismo problema: un vial público sin servicios, a la izquierda se coge un trozo de solar y deja fuera la casa, y al otro lado de la derecha se coge solar y se incluye la casa, siendo la misma situación. Una calle que a ambos lados hay solares y casas, en unos se cogen y en otros nos. En Avda. La Rioja, núms. 28, 30 y 32: En esta zona se daba también la situación de la U.E. nº 20 comparable con la U.E. 16 de la Cascajosa veían que se queda un pedazo

de calle en la unidad de ejecución, pero el lado izquierdo y derecho de la calle no se cogía como en las anteriores. Son iguales, tienen el mismo problema y las soluciones deberían ser las mismas, no en cada caso diferentes. Señaló que no sabían el parámetro del arquitecto para delimitar o no las nuevas unidades de ejecución, si la calle es pública, le faltan metros, tiene servicios... Indicó que subiendo Avda. La Rioja en la Travesía La Canal hacia la Avda. La Rioja, y aunque está encementada, pública es una parte, pero no todo es público, quitando la parte del comienzo a la izquierda que hay un pequeño edificio que sigue urbano directo. Señaló que en el camino de las piscinas-cementerio, empezando en la parte de arriba, todo ese camino en unas partes tiene los metros suficientes para hacer la calle, el futuro vial, pero no tiene los servicios, por lo que no sabemos los parámetros utilizados. Señaló que se podía comparar con la Calle El Chorrón de la U.E. nº 19, que hay un camino que en algunos sitios tiene los metros suficientes aunque hay un río que facilitaría la ejecución de la calle, pero no se ha marcado ninguna unidad de ejecución, incluso en la parte de arriba la parcela que queda al lado de la Carretera de Sojuela que es un triángulo de difícil construcción que se podría solucionar con una unidad de ejecución. En la entrada de la Calle La Canal, donde el antiguo molino de harinas, existe un vial que llega hasta una parte, otra parte es una huerta, no es público y no tiene servicios y no se ha hecho una unidad de ejecución. En la zona de la "Arboleda", aunque es industrial hay otro caso similar, la parte izquierda está en industrial urbano directo, pero solo hay un camino que puede no dar para hacer el futuro vial, pero los servicios habría que completarlos.

Señaló que esto es lo visto en tres cuartos de hora al lunes y durante el tiempo que había estado la mañana del martes, sin haber entrado a la letra pequeña del extenso documento. Señaló que creía que existía una modificación que no podía entrar en la adaptación del Plan General., en el aspecto relativo a los plazos que en las nuevas unidades hay que completar evidentemente pero que en la viejas unidades de ejecución se modifican los plazos, entendiéndolo que esto no es una adaptación, sino una modificación puntual de la ficha de cada una de las unidades por lo que habría que replantearlo y corregirlo. Explicó que si supiesen los parámetros, que había utilizado el arquitecto igual se evitaban problemas con la gente, ya que muchas personas no tendrían problemas en ceder los viales si la regla era tener los metros de vía pública, antes que meterlos en una unidad de ejecución, pues costaba mucho desarrollar, si algunos propietarios se oponían, ya que si tuviésemos el vial público, si con urbanizar su media calle y meter los servicios podría ser una solución. Concluyó que lo que no puede ser es que a mismos problemas se den distintas soluciones, señalando que esto lo realizaban con un vistazo superficial que habían realizado.

Tomó la palabra el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez señalando que quería hacer unas puntualizaciones.

ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ENTRENA A LA LEY 5/2006

1.- Necesidad de la adaptación:

El planeamiento vigente en ENTRENA es el Plan General Municipal aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja el 3 de Diciembre de 2004 (BOR 13-1-2005). Este instrumento de planeamiento está adaptado a las determinaciones de la Ley 10/1998, de 2 de Julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR) pero no así a la vigente Ley 5/2006, de 2 de mayo, del mismo nombre, por lo que es de aplicación el apartado segundo de la disposición transitoria primera:

“Los municipios que a la entrada en vigor de la presente Ley se hubiesen adaptado ya a las determinaciones de la Ley 10/1998, de 2 de julio, deberán adaptarse a la nueva Ley dentro de los cuatro años siguientes a su entrada en vigor”.

La Ley 5/2006 entró en vigor en Noviembre de 2006, por lo que el planeamiento debería haber estado adaptado en Noviembre de 2010. Resulta evidente, por lo tanto, la necesidad de esta adaptación.

2.- Modificaciones en suelo urbano:

Para adaptar el PGM a la Ley 5/2006 no resulta necesario modificar la ordenación en suelo urbano, ni en cuanto a usos ni en cuanto a volumetría o alineaciones. Únicamente se han incorporado las 10 modificaciones puntuales realizadas desde la aprobación definitiva y se han delimitado 7 nuevas unidades de ejecución para proceder a la apertura y urbanización de viales previstos en el planeamiento vigente. Esta delimitación obedece a la obligatoriedad de que todo el suelo urbano no consolidado esté incluido en unidades de ejecución conforme al artículo 123.2 de la Ley 5/2006. Además, se ha calculado el aprovechamiento medio y la evaluación económica de la implantación de servicios y obras de urbanización de todas las unidades de ejecución, conforme al artículo 65 de la Ley 5/2006.

3.- Modificaciones en suelo no urbanizable:

El Plan General establece 8 categorías de suelo no urbanizable especial. El artículo 45 de la ley 5/2006 sólo permite asignar la categoría de suelo no urbanizable especial a los suelos que estén afectados por circunstancias concretas, por lo que esta categoría debe quedar reservada a los tres primeros tipos del planeamiento vigente (masas arbóreas, vías de comunicación y ríos y arroyos). El resto de estos terrenos (regadío comunal, agrícola y afección a piscinas), deben ser clasificados como suelo no urbanizable genérico. Se suprimen el suelo no urbanizable de protección de vías pecuarias y el denominado "cementerio" por carecer de justificación.

4.- Modificaciones en suelo urbanizable:

No se considera necesario introducir ningún cambio en el suelo urbanizable, habiéndose procedido únicamente a calcular el aprovechamiento medio del conjunto conforme al artículo 127.4 de la Ley 5/2006".

El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez señaló que aparte de todo esto quería hacer unas preguntas, o bien al portavoz del Grupo Municipal Socialista o al concejal, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, puesto que no sabía a quién dirigirse. Por parte del portavoz del Grupo Municipal Socialista D. José Antonio Palacios García se indicó que en materia de urbanismo es el concejal D. Manuel Rodríguez quien tiene las funciones.

Continuó el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez señalando:

Estás de acuerdo que hay que adaptar el Plan General de Entrena a la Ley 5/2006. Contestando el concejal D. Manuel Rodríguez Rodríguez, que habían aprobado pedir la subvención, y que estaba claro que sí.

Que para adaptar el Plan General de Entrena hay que delimitar unidades de ejecución como dice la Ley 5/2006, de 2 mayo.

Que cuando se delimitan unidades de ejecución hay que dejar un porcentaje de la misma al Ayuntamiento.

Nosotros no hacemos urbanismo político o en el bar, el urbanismo hay que hacerlo en el Ayuntamiento y os pediría por favor que así lo hicieseis.

El redactor de la adaptación ha considerado la inclusión de estas unidades de ejecución lo cual como está en aprobación inicial, todas las personas que quieran podrán alegar a esta adaptación al Plan General.

El redactor cuando hace esta adaptación no conoce nombres de propietarios ni afiliación política, lo hace basándose en una cartografía actualizada y en criterio profesional independiente.

Sabemos que estas adaptaciones normalmente depende quien las explique se pueden entender o malinterpretar, por eso lo que pretendemos es que cualquier persona que quiera alegar, está abierto, basta que es una aprobación inicial, para que el redactor de las mismas explicará gustosamente cualquier tipo de duda y se puedan corregir aspectos.

Tomó la palabra el concejal D. Manuel Rodríguez señalando que habían sido respetuosos en la exposición, que no sabían cuáles eran los criterios, que no habían metido ni política ni propietarios. Señaló el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, que al redactor nadie le había condicionado. El concejal D. Manuel Rodríguez reiteró que a la misma problemática se daban soluciones diferentes, que igual el redactor no

lo sabía ya que en el vuelo no se aprecia bien, pero que Travesía La Canal a Avda. La Rioja está como se había dicho. Señaló el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez que no quería aventurar, criterios particulares, puesto que el técnico verá las alegaciones que se puedan formular, que estará todo bien documentado, ya que si se puede considerar la alegación, si los técnicos lo consideran oportuno, no habrá problemas para incluir, quitar, etc., ya que lo que se pretendía era adaptar un Plan General para que el municipio de Entrena camine y avance. El concejal D. Manuel Rodríguez reiteró la zona del molino viejo y la calle está sin hacer, El Chorrón y el camino que baja a las piscinas..., y que igual hablando con el técnico para ver como lo ha hecho se daba la oportunidad a la gente y eso que tuvo que esperar un rato para ver la documentación. Señaló que conocía que solamente disponían de dos días para ver los asuntos del pleno, pero que no le parecía normal, y desde luego corre prisa por el tema de la subvención pero no verlo corriendo.

El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez explicó que hay un mes de exposición pública que permite corregir, todo lo que se justifique, indicando al concejal que le parecería bien que hicieras una alegación general, que los técnicos la vean y estudien, señaló que hay un mes para si verdaderamente creían que lo que habían expuesto lo alegasen. El concejal D. Manuel Rodríguez señaló que siempre se cuelan cosas incluso tras las alegaciones y la exposición pública, pero que existen dudas razonables. El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez señaló la amplia experiencia del arquitecto D. Gonzalo Latorre, y que nadie es infalible, pero que había tramitado Planes Urbanísticos en Agoncillo, Alberite, Nalda, etc., indicando que es una persona que en urbanismo pierde tiempo y horas, que con la cartografía y los datos ha realizado su trabajo, sin perjuicio de las equivocaciones que puedan existir, reiterando al concejal que formulase una alegación en el plazo de exposición pública. El concejal D. Manuel Rodríguez Rodríguez señaló que era necesario quitar de la cartografía, en la zona de la Calle San Blas, las demoliciones efectuadas.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista D. José Antonio Palacios García, señaló que en la zona de su casa también se había demolido por lo que debía corregirse. El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, reiteró su deseo de que lo se explique sobre la adaptación del Plan General Municipal sea una realidad que está plasmada en la documentación, que cualquier persona podía aportar a esta adaptación. El Concejal D. Manuel Rodríguez Rodríguez consultó sobre el cambio del plazo de las fichas de las unidades de ejecución, a Secretaría-Intervención, indicando que debía mirarlo. El portavoz del Grupo Municipal Socialista D. José Antonio Palacios García, señaló que sería interesante que el arquitecto se reuniese con la gente para hablar y que se explique, contestando el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez que cuando hay cuarenta personas, uno que viene a escuchar, otro enturbia y cada uno se va con distintos conceptos. Era mejor es que cualquier persona que quisiera alegar o que quiera explicaciones particulares podrían ser viables, pero que las reuniones de muchas personas, no permitían aclarar nada. Informó que el Plan General de Villamediana había recibido 2.000 alegaciones, y que para eso estaba dicho periodo. También indicó que la votación de aprobación inicial necesitaba mayoría absoluta y que el plazo no podía alargarse por el cierre de Intervención de la C.A.R., lo que haría que se perdiese la subvención y que probablemente el próximo año, podían no convocarse las subvenciones.

Tras el amplio debate del asunto, cuyas ideas fundamentales quedan plasmadas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja así como con los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Entrena, por mayoría absoluta, con el voto a favor de los cinco Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, y con el voto en contra de los tres concejales presentes del Grupo Municipal Socialista: D. José

Antonio Palacios García, D. Manuel Rodríguez Rodríguez y D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Adaptación del Plan General de Entrena a la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, según documentación técnica redactada por el arquitecto D. Gonzalo Latorre, en los términos que consta en el expediente. Aprobar, asimismo, inicialmente, la documentación técnica contenida en el informe de sostenibilidad ambiental elaborado por Nolter, Ingeniería y Medio Ambiente, S.L.P. (B-26321745).

Segundo.- Someter el expediente y la documentación de adaptación del Plan General a plazo de alegaciones, consultas e información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Entrena, en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Diario La Rioja como uno de los diarios de mayor difusión. Someter el expediente y el informe de Sostenibilidad ambiental, a plazo de alegaciones, consultas e información pública por plazo de cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Entrena en el Boletín Oficial de La Rioja y en el diario La Rioja, como uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.

Durante dichos períodos quedará el expediente completo de manifiesto a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para que se presenten las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes, en el Ayuntamiento de Entrena, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas. En dichos plazos, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Tercero.- Dar audiencia individualmente a las Administraciones Públicas afectadas y requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación y en los plazos que establezca la legislación sectorial correspondiente, incluido el trámite de audiencia a los Ayuntamientos cuyo término municipal limite con el municipio de Entrena.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas de suelo urbano en que se delimitan nuevas unidades de ejecución, puesto que las nuevas determinaciones para ellas previstas supone modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión comprende el plazo máximo de dos años que permite la normativa vigente, procediendo a su publicación de forma conjunta con la aprobación inicial. Suspender asimismo la tramitación del planeamiento de desarrollo y el otorgamiento de licencias en el resto de áreas del territorio, en donde la documentación de adaptación del Plan General Municipal supone modificación del régimen urbanístico vigente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por orden de la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las 15:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, de todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez